

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTES.-**

Quienes suscriben, Presidenta y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de su Reglamento, así como en el Acuerdo que Crea el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este Comité, la solicitud de aprobación al **"ACUERDO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos:

ANTECEDENTES

1. EL 4 de enero de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.- El 25 de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, mediante la cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.
- 3.- El 28 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- El 28 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- 5.- El 26 de enero de 2022, el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/0133/2022 emitido por la Unidad de Atención a Población Vulnerable de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, notificó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California la aprobación para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de acciones de intervención relativas a la niñez migrante para el ejercicio 2022.

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**

6.- El 28 de abril de 2022, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, presentó a la Junta de Gobierno el "Informe de Acuerdo de Creación e Instalación de Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California".

7.- El 5 de mayo de 2022, se instaló formalmente el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

8.- El 02 de septiembre de 2026, la Dirección de Recursos Materiales del Sistema DIF Estatal, remitió oficio DIF/DRM/980/2026, a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Estatal a fin de solicitar opinión técnica jurídica respecto al proyecto "Propuesta de Modificación al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California" (ANEXO 1).

09.- El 07 de septiembre de 2026, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Estatal, remitió oficio DIF/AJ/564/2026, a la Dirección de Recursos Materiales del Sistema DIF Estatal, en el cual vertió su opinión técnica respecto al proyecto "Propuesta de Modificación al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California", en el cual informa, que, "se considera procedente continuar con las propuesta de modificación" (ANEXO 1).

Con base a lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. Que este Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, es competente para aprobar las modificaciones del presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece:

"Artículo 25. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

- a) Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente;*
- b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;*
- c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;*

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**

d) El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y

e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción I del Reglamento de la Ley, para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan.

Que el Acuerdo de Integración e Instalación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, señala en su punto TERCERO las funciones que tendrá el Comité, especificando en la fracción V, la de elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité para coadyuvar al cumplimiento de la ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

"Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"

Que de conformidad con su artículo 1, la ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. Se deroga*
- IV. Los organismos descentralizados;*
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y*
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación*

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que de acuerdo a la fracción VI antes transcrita, el Estado de Baja California cuenta con un organismo público descentralizado con patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Que en su artículo 25 señala que las dependencias y entidades deberán establecer comités de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, atendiendo a esta disposición, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, instaló el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal y como se señala en el antecedente 7 del presente Acuerdo.

"Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I, el Comité deberá aprobar el manual de integración y funcionamiento, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que lo integren.

"Acuerdo de Integración e Instalación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California"

Que en el punto TERCERO fracción V señala que el Comité tendrá la función de elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, para coadyuvar al cumplimiento de la ley, reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia de competencia de cada una de las áreas.

III.- MOTIVACIÓN. Que, conforme al marco legal aplicable, este Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja, tiene atribuciones para elaborar, aprobar y en su caso modificar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, de conformidad al Anexo Único del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

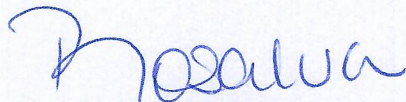
Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, en los términos establecidos en el **Anexo Dos** que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Subdirección General Administrativa para que por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de internet institucional.

Dado en sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA



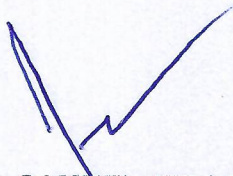
C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO
en representación de la
Lic. Diana Asuncón Pérez Álvarez
Directora General del Sistema DIF
Estatad.

SECRETARÍA EJECUTIVA



C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ
En representación de la
C.P. Rosalva Frías Castro
Encargada de Despacho de la
Subdirección General Administrativa
del Sistema DIF Estatal.

VOCALÍAS



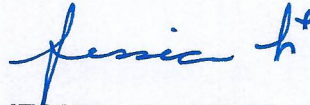
MTRO. SAMUEL JERSAYN CHIN GARCÍA
Subdirector General Operativo
del Sistema DIF Estatal.



C.P. REYMUNDO VIDAL FLORES
Director de Recursos Materiales
del Sistema DIF Estatal

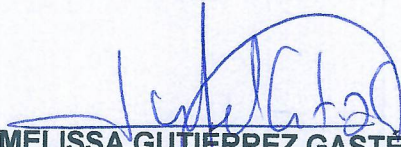


MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA



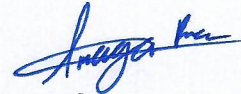
LIC. JESSICA JEANETTE LIZARDI PEÑA
en representación de la
Dra. Mónica de Fátima Gómez Llanos Juárez
Procuradora para la Protección de Niñas, Niños y
Adolescentes del Sistema DIF Estatal.

ASESORA



LIC. MELISSA GUTIERREZ GASTÉLUM
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ASESORA



LIC. KARLA ROCÍO ARRIAGA RAMÍREZ
En representación de la
Lic. Ángela Karina Valle López
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema DIF Estatal

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, celebrada en fecha quince de septiembre de dos mil veintiséis por votación unánime de las personas Servidoras Públicas integrantes del Comité